



SINDICATO REGIONAL
DE LUZ Y FUERZA DE
LA PATAGONIA

2023

PLENARIO DE SECRETARIOS

20 Y 21 DE ABRIL



Obligaciones del empleador	3
Alta temprana AFIP	4
Formulario 931	7
Decreto 633/18	9
Certificación de servicios y remuneraciones	11
Servicios diferenciados - Decreto 937/74	13
Formulario 572 WEB (SIRAGID)	14
Ganancias: nuevas deducciones 2022-2023	15
Formulario 1357 (ex F649)	24

¿Qué obligaciones tiene un empleador al registrar un trabajador en AFIP?

El empleador está obligado a registrar a sus trabajadores y abonarles, además del sueldo, los aportes y contribuciones de la seguridad social.

Desde el momento en que se registra a un trabajador, el empleador debe emitir la Clave de Alta Temprana (CAT) de AFIP, es **su obligación** presentar las Declaraciones Juradas 931, tal como sucede con el resto de los impuestos, como IVA y Ganancias. Además, deberá abonar las correspondientes cargas sociales. La omisión de este paso podrá traerle complicaciones en AFIP: acumulará deuda y se le aplicarán multas por incumplimiento.



¿Qué es la Clave de Alta Temprana (CAT) de AFIP?

Es una documentación de AFIP obligatoria para el registro de los trabajadores en relación de dependencia. **Todo empleador** (sea Responsable Inscripto o Monotributista) **tiene la obligación de tramitar la Clave de Alta Temprana (CAT)** al contratar a una nueva persona para trabajar, más allá de la modalidad de contrato (pasantía, temporal, permanente, etc.).

La CAT deberá emitirse con anterioridad a la fecha de inicio efectiva del trabajador. Es decir, que se tiene que tramitar antes de que el empleado comience a realizar sus tareas.

En el alta temprana de AFIP, el empleador informará todos los datos correspondientes al empleado, y a la modalidad de contratación:

- CUIL (Código Único de Identificación Laboral) del trabajador
- Fecha de inicio
- Código correspondiente al tipo de contrato (por ejemplo: período de prueba)
- Obra social asignada
- ART asignada
- Tipo de actividad/puesto que desarrollará
- Domicilio de explotación laboral



¿Cómo se obtiene la Constancia de Clave de Alta Temprana (CAT) de AFIP?

Para poder registrar trabajadores a su nombre, el empleador deberá contar con CUIT y Clave Fiscal, y estar dado de alta como empleador en AFIP.

Para tramitar la Clave de Alta Temprana (CAT) de un empleado, se deberá hacerlo de la siguiente manera:

- Ingreso con CUIT y Clave Fiscal a la web de AFIP, y luego a la opción “Simplificación Registral – Empleadores” (si no se visualiza, deberá ser habilitada desde Administrador de relaciones de Clave Fiscal).
- En el menú superior, se elige “Relaciones Laborales” y luego “Registrar Nuevas Altas”.
- Se ingresa el CUIL del trabajador que querés dar de alta (desde la opción “Altas Masivas”, se puede registrar varios empleados a la vez).
- El sistema solicitará que se complete toda la información vinculada al registro laboral: obra social, modalidad de contratación, actividad, convenio, remuneración pactada, la fecha de inicio de la relación laboral, entre otras cosas.

Luego de cargar todos los datos, se podrá emitir la CAT por duplicado. Una copia deberá ser entregada al empleado.

Constancia del Trabajador - ALTA AFIP

		Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>			
Empleador: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXO RICARDO ROJAS LIMITADA		CUIT: 30-63990076-9	
Nombre y apellido o Denominación:			
Datos del Empleado			
Apellido y nombre: JUANA LÓPEZ			
CUIL: 23-19221654-4			
Fecha inicio: 07/03/2011	Fecha Cese:	Obra Social: 127802 O.S. DE LOS TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	
Modalidad de contrato: 021 - A tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo)		ART vigente: 00060 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A.	
Regimen: SIPA		Contrato: /2014	
Agropecuario: NO		Tipo servicio: 006 - TAREAS INSALUBRES	
Convenio colectivo: 0625/11 - ELECTRICIDAD - SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, FED. CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERV. PUBLICOS LIMITADA C/GOB. DE CHUBUT...			
Categoria: 007462 - CATEGORÍA 8		Puesto: 8161 - OPERADORES DE INSTALACIONES DE PRODUCCION DE ENERGIA	
Retrib. pactada: \$ 83,124,43	Mod. Lq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: J.A. ROJAS 0 CP: 9035, CHUBUT DOCTOR RICARDO ROJAS			
Actividad económica: 401300 - DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
Alta			
Clave: CA 123456789101112131415			
Fecha - hora de envío:		<small>Firma empleador y fecha de notificación</small>	

Número de registro de trámite	
-------------------------------	--

Fecha de impresión:
<small>Sr. Empleado: con el nº de constancia Ud. podrá obtener su Clave Fiscal para ingresar a la página www.afip.gob.ar y consultar el sistema - Aportes en Línea- para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo del trabajo) existente en los registros de la AFIP.</small>
Talón para el empleado (Duplicado)



¿Qué es el Formulario 931 de AFIP?


El Formulario 931 (F931) es un documento digital que las personas o empresas que tengan empleados a su nombre están obligados a presentar a través de la web de AFIP. Esta tarea se debe realizar de manera mensual.

En el Formulario 931 se informan, en detalle, los aportes y las contribuciones que el empleador debe efectuar por cada uno de los trabajadores. Los aportes son aquellos conceptos que se le descuentan al empleado de su salario bruto (por ejemplo, jubilación o Pami). El pago de las contribuciones, en cambio, las realiza el empleador (Fondo Nacional de Empleo, jubilaciones, asignaciones familiares, Administración Nacional de Seguros de Salud, entre otras).

Tanto las contribuciones como la retención de los aportes son responsabilidad del empleador. Por tal motivo, es esencial que aquellos que tengan personal a su nombre conozcan la importancia de presentar el Formulario 931 de AFIP.

El omitir esta obligación trae inconvenientes varios: las cargas sociales de los trabajadores no serán informadas en los organismos correspondientes (por ejemplo, ANSES), por lo cual no gozarán de determinados derechos y beneficios. Además, cuando AFIP detecte la falta de presentación, podrá intimar al empleador y aplicar multas y sanciones.

Formulario 931 DE NÓMINA

 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos. S.U.S.S.	Sello fechador de recepción	Firma Carácter Apellido y Nombre o Razón Social	Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9) : Servicios Eventuales:
			C.U.I.T.	
		Nro. Verificador		

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
--	---

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;">a1 - Total de aportes</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a2 - Aportes a favor del periodo anterior</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a3 - Aportes S.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>b - Asignaciones familiares pagadas</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>b1 - Total de contribuciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>b2 - Asignaciones compensadas</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>b3 - contrib. a favor periodo anterior</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>total contribuciones S.S</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Retenciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones S.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table>	a1 - Total de aportes	0,00	a2 - Aportes a favor del periodo anterior	0,00	a3 - Aportes S.S. a pagar	0,00			b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	0,00	b2 - Asignaciones compensadas	0,00	b3 - contrib. a favor periodo anterior	0,00	total contribuciones S.S	0,00	Retenciones	0,00	Contribuciones S.S. a pagar	0,00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;">a1 - Total de aportes</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a2 - Aportes a favor periodo anterior</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>a3 - Aportes O.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>b1 - Total de contribuciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>b2 - Exc. contrib. a favor periodo anterior</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Subtotal contribuciones O.S.</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Retenciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones O.S. a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table>	a1 - Total de aportes	0,00	a2 - Aportes a favor periodo anterior	0,00	a3 - Aportes O.S. a pagar	0,00			b1 - Total de contribuciones	0,00	b2 - Exc. contrib. a favor periodo anterior	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	0,00	Retenciones	0,00	Contribuciones O.S. a pagar	0,00
a1 - Total de aportes	0,00																																								
a2 - Aportes a favor del periodo anterior	0,00																																								
a3 - Aportes S.S. a pagar	0,00																																								
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00																																								
b1 - Total de contribuciones	0,00																																								
b2 - Asignaciones compensadas	0,00																																								
b3 - contrib. a favor periodo anterior	0,00																																								
total contribuciones S.S	0,00																																								
Retenciones	0,00																																								
Contribuciones S.S. a pagar	0,00																																								
a1 - Total de aportes	0,00																																								
a2 - Aportes a favor periodo anterior	0,00																																								
a3 - Aportes O.S. a pagar	0,00																																								
b1 - Total de contribuciones	0,00																																								
b2 - Exc. contrib. a favor periodo anterior	0,00																																								
Subtotal contribuciones O.S.	0,00																																								
Retenciones	0,00																																								
Contribuciones O.S. a pagar	0,00																																								

III - RETENCIONES	IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS
-------------------	--

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;">Saldo retenciones periodo anterior</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Retenciones del periodo</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>Total retenciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Retenciones aplicadas a Seguridad Social</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Retenciones aplicadas a Obra Social</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>Saldo de retenciones a periodo futuro</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> </table>	Saldo retenciones periodo anterior	0,00	Retenciones del periodo	0,00			Total retenciones	0,00	Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00	Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00			Saldo de retenciones a periodo futuro	0,00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;">Monto base de cálculo</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>Contribuciones, Vales Alimentarios y/o</td><td></td></tr> <tr><td>Cajas de Alimentos a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>Cant. de CUILES con ART</td><td style="text-align: right;">0 0,00</td></tr> <tr><td>Remuneración con ART</td><td style="text-align: right;">0,00 0,00</td></tr> <tr><td>L.R.T total a pagar</td><td style="text-align: right; border: 1px solid black;">0,00</td></tr> </table>	Monto base de cálculo	0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o		Cajas de Alimentos a pagar	0,00			V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO				Cant. de CUILES con ART	0 0,00	Remuneración con ART	0,00 0,00	L.R.T total a pagar	0,00
Saldo retenciones periodo anterior	0,00																																		
Retenciones del periodo	0,00																																		
Total retenciones	0,00																																		
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00																																		
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00																																		
Saldo de retenciones a periodo futuro	0,00																																		
Monto base de cálculo	0,00																																		
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o																																			
Cajas de Alimentos a pagar	0,00																																		
V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO																																			
Cant. de CUILES con ART	0 0,00																																		
Remuneración con ART	0,00 0,00																																		
L.R.T total a pagar	0,00																																		

VI - MONTOS QUE SE INGRESAN	
-----------------------------	--

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</td></tr> <tr><td style="width: 80%;">351 - Contribuciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>301 - Aportes</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES</td></tr> <tr><td>352 - Contribuciones</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>302 - Aportes</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> </table>	REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		351 - Contribuciones	0,00	301 - Aportes	0,00			REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES		352 - Contribuciones	0,00	302 - Aportes	0,00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">OTROS</td></tr> <tr><td style="width: 80%;">270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td>312 - L.R.T</td><td style="text-align: right;">0,00</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td colspan="2">Forma de Pago:</td></tr> </table>	OTROS		270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento	0,00	312 - L.R.T	0,00			Forma de Pago:	
REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL																									
351 - Contribuciones	0,00																								
301 - Aportes	0,00																								
REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES																									
352 - Contribuciones	0,00																								
302 - Aportes	0,00																								
OTROS																									
270- Vales Alimentarios/Cajas de alimento	0,00																								
312 - L.R.T	0,00																								
Forma de Pago:																									



Decreto 633/18

Conforme lo establecido por el Decreto 633/18, se ejecutó a partir del período septiembre de 2018, se restablecen las contribuciones patronales adicionales correspondientes a los regímenes diferenciales mantenidos por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias a los valores previstos en las respectivas normas vigentes.

Por lo expuesto, se incorpora en el sistema “Declaración en Línea” – Versión 41 Release 3, la funcionalidad de determinar las mismas; en virtud de lo cual, cuando se informe a un empleado con Servicios Diferenciales, se calculará un porcentaje adicional de contribuciones.

La misma funcionalidad se encontrará disponible en el Aplicativo SICOSS. Se recuerda a los empleadores que deberán controlar el porcentaje adicional que corresponda declarar conforme la actividad que desempeñe el trabajador



Certificación de servicios y remuneraciones

Los empleadores deben certificar los servicios cumplidos por los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia durante el tiempo en que se extendió la relación laboral.

El sistema informático permitirá a los empleadores generar y emitir la "certificación de servicios y remuneraciones" a los fines de otorgar a los trabajadores las certificaciones de los servicios prestados, remuneraciones percibidas, aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación.

Utilizará la información proveniente de:

- Las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, presentadas por los empleadores
- El sistema "Simplificación Registral"
- Las bases de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social

Se podrá acceder desde:

- www.afip.gob.ar, ingresando con clave fiscal al servicio "Simplificación Registral", opción "Certificación de Servicios". Es indispensable, como paso previo a ello, dar el alta del servicio "Mi certificación - ANSES" mediante la opción denominada "Administrador de Relaciones"
- www.anses.gob.ar, utilizando clave de Seguridad Social generada por ANSES e ingresando por "Autopista de Servicios" - "Certificación de Servicios"

FORMULARIO PS.6.2: Certificación de Servicios y Remuneraciones

Version 1.0

ANSES Form. PS.6.2 Certificación de Servicios y Remuneraciones

Frente

Apellido/s y Nombre/s del Empleador Certificante		Domicilio		Cód. Postal	CUIT
Inscripción N°	Actividad de la Firma	Teléfono	Fuente Documental de lo que Certifica		
Apellido/s y Nombre/s del Afiliado	Fecha de Nacim.	Afiliado N°	Cl. N°	Expedida por	Tipo y N° de Documento
Servicios Prestados: Carácter de los Servicios (1)		Tareas Comunes		Fecha Desde Día Mes Año	Fecha Hasta Día Mes Año
				Tiempo Año Mes Día	

(1) Indicar: Comunes, Privilegiados, Insalubres Docentes y Docentes al frente de grado
 (2) Detallar al dorso las interrupciones
 Extinción del contrato de trabajo o relación de empleo público Sí No

Año:	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Año:	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
				Ms.	Ds.	Hs.					Ms.	Ds.	Hs.
01							01						
02							02						
03							03						
04							04						
05							05						
06							06						
07							07						
08							08						
09							09						
10							10						
11							11						
12							12						
Total:							Total:						

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Form. PS62 (Dorso 2)

Año:	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
				Ms.	Ds.	Hs.
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
Total:						

Detalle de Ausencias Licencias sin Goce de Sueldo		
Fecha Desde	Fecha Hasta	Tiempo a Deducir
Tiempo Total a Deducir		

Datos Complementarios del Empleador

Domicilio de radicación de la fuente documental: Calle _____ Número _____ Piso _____ Depto. _____ Cód. Postal _____ Localidad _____ Prov. _____ Teléfono _____

Observaciones: _____

Firma del Empleador o Autorizado

Apellido/s y Nombre/s _____ Tipo y N° de Documento _____ Prov. Emis. _____

Lugar y Fecha _____ Firma del Empleador o Autorizado _____

Certificación de Firma

Certifico que la firma que antecede fue puesta ante mí y corresponde a _____, quien acredita su identidad con _____ N° _____ expedida por _____ Lugar y Fecha _____ Firma y Sello Aclaratorio de la Autoridad Certificante _____

Importante: La certificación de la identidad y documento del empleador o persona autorizada deberá realizarse en autoridad bancaria, previsional, judicial o notarial.



SERVICIOS DIFERENCIADOS - Decreto 937/74

CERTIFICADO DE TRABAJO – DECLARACION JURADA

Por medio de la presente se certifica que el Sr. _____, CUIL _____, empleado de esta empresa _____, CUIT _____, desde _____.

Las funciones desempeñadas por el empleado _____ A han sido las siguientes.

Desde el _____ al _____, _____, tareas tipificadas en el Art _____ 937/74.-

Desde _____ a la fecha; _____, tareas tipificadas en el Art _____ Dto. 937/74.

Las tareas antes anunciadas, se realizan directamente en el campo de maniobra de la estación, tanto en equipos de servicios como fuera de Servicios (consignación de equipos y salida a usuarios, mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de transformación, maniobra de cambios de barras, y otras propias del funcionamiento de la estación transformadora), como así también sobre las líneas de Alta Tensión trabajando tanto en instalaciones energizadas o sin tensión.

Los aportes y contribuciones fueron ingresados mensualmente bajo el CUIL _____, Según la normativa legal vigente, pueden ser verificados en los respectivos organismos de recaudación y control. -

El carácter de los servicios prestados por el empleado se encuentra específicamente declarado en la respectiva certificación de servicios emitidas (form. 6.2 de Anses) y son similares a los oportunamente realizados por el señor _____, Jubilado por el ANSES.-

Se extiende el presente certificado en _____, a los _____ días del mes _____ de 2018.-



Formulario 572 SIRAGID

¿Qué es el Formulario 572 web de la AFIP? El Formulario de declaración jurada F.572 web, es una planilla que el trabajador debe llenar correspondiente al Impuesto a las ganancias, la cual se declara anualmente y le permite presentar las deducciones personales, disminuyendo el monto de dicho impuesto.

Se informan las fechas en que se dará lectura a las declaraciones SIRADIG presentadas ante la AFIP; las mismas serán consideradas en la liquidación del mes, conforme el siguiente cronograma:

- Noviembre 2022: hasta el día 12.
- Diciembre 2022: hasta el día 05.
- Enero 2023: hasta el día 03.
- Febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y octubre 2023: hasta el día 18.
- Junio y julio 2023: hasta el día 7.
- Noviembre 2023: hasta el día 15.
- Diciembre 2023: a confirmar.
- Enero 2024: a confirmar.

Se deberá ingresar en www.afip.gob.ar, con su CUIT/CUIL/CDI y clave fiscal, se desplegará el listado de sistemas que tiene habilitados.

En caso de no estar habilitado el servicio “SIRADIG Trabajador” deberá dar de alta al mismo ingresando en el “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal”. Su clave fiscal deberá tener como mínimo nivel de seguridad 2 o superior. Ingresando al micrositio “Clave Fiscal” se encuentran disponibles las instrucciones correspondientes, a efectos de obtenerla o elevar el nivel de seguridad.

Deducciones admitidas y requisitos

IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL TRANCURSO DEL PERÍODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES:

Respecto de los empleadores que no actúen como Agentes de Retención, el trabajador deberá ingresar los importes de remuneración y deducciones que surjan del recibo de haberes extendido por dichos empleadores. Es indispensable mantener actualizados los haberes percibidos de forma mensual, respetando las fechas de lectura, indicadas al inicio de la página.

DEDUCCIONES:

CARGAS DE FAMILIA

Cónyuge.

A partir de 2021, se incorporan las UNIONES CONVIVENCIALES: “A los efectos de la deducción normada en el segundo párrafo del apartado 1 del inciso b) del artículo 30 de la ley, la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, en los términos de los artículos 509 y siguientes del Capítulo I del Título III del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, se acreditará a través de la constancia o acta de inscripción en el registro pertinente. (...).

Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo, se deberá consignar el porcentaje (50% - 100%) de deducción a cargo de cada progenitor o responsable legal.

Hijo discapacitado para el trabajo: a partir de 2021, el cómputo de la deducción se duplica, cualquiera sea su edad.

CUOTAS MÉDICO – ASISTENCIALES

Importes que se destinen a cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistencial, correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia. El importe a deducir por dichos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta acumulada del ejercicio.

PRIMAS DE SEGUROS PARA EL CASO DE MUERTE

Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte.

Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos.

Primas que cubran el riesgo de muerte y primas de ahorro correspondientes a seguros mixtos, excepto para los casos de seguros de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados.

Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación

Hasta \$42.921,24.

GASTOS DE SEPELIO

Del contribuyente o de personas a su cargo, hasta el tope de \$ 996,23 por cobertura del sepelio, tanto para el contribuyente como de un familiar a cargo.

DONACIONES

A los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones comprendidas en los incisos e) del Artículo 26 de la ley del gravamen, en las condiciones dispuestas por el inciso c) del Artículo 85 de la misma, hasta el límite del 5% de la ganancia neta acumulada del ejercicio.

ALQUILER DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN

El 40% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente o causante, en el caso de sucesiones indivisas, hasta el límite de la ganancia no imponible (\$451.683,19 para el período 2023), siempre y cuando el beneficiario de la renta no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción. A efectos del cómputo de esta deducción será requisito necesario que el monto de los alquileres abonados se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador. Asimismo, en el primer período fiscal en que se efectúe el cómputo de la deducción y, con cada renovación del contrato, el beneficiario de la renta deberá remitir una copia del contrato de alquiler, en formato “.pdf” a través del SIRADIG.

GASTOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS

Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica por:

Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares. Prestaciones accesorias de la hospitalización. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades. Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

La deducción procederá siempre que la prestación haya sido efectivamente facturada por el prestador del servicio y hasta un máximo del 40% del total facturado. El importe total de las deducciones admitidas por estos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio determinada antes de su cómputo y el de los conceptos indicados en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificatorias, artículo 85, inciso g).

INTERESES POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieran sido otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación, hasta el importe establecido en el tercer párrafo del inciso a) del Artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones (\$ 20.000 anuales).

APORTE A SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

Aportes al capital social o al fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de sociedades de garantía recíproca previstos en el Artículo 79 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones: Serán deducibles del resultado impositivo para la determinación del impuesto a las ganancias de sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el cual se efectivicen, siempre que dichos aportes se mantengan en la sociedad por el plazo mínimo de dos años calendario, contados a partir de la fecha de su efectivización. La deducción impositiva a que alude el párrafo anterior operará por el 100% del aporte efectuado, no debiendo superar en ningún caso dicho porcentaje. El grado de utilización del fondo de riesgo en el otorgamiento de garantía deberá ser como mínimo del 80 % como promedio en el período de permanencia de los aportes.

DEDUCCIÓN DEL PERSONAL DOMÉSTICO

Importes abonados al Personal de Casas Particulares- en concepto de contraprestación por sus servicios, contribuciones patronales y cuota obligatoria del Seguro de Riesgo de Trabajo. El importe máximo a deducir por los conceptos señalados no podrá superar la suma correspondiente a la ganancia no imponible definida en el inciso a) del Artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones (\$451.683,19 para el período 2023).

Para mas informacion acerca de la carga de esta deduccion le sugerimos visitar el siguiente link:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=253>

OTRAS DEDUCCIONES

Aportes para fondos de jubilación, retiros, pensiones o subsidios destinados al ANSES.

Cajas Provinciales o Municipales de previsión para profesionales.

Aportes efectuados a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares, creados por leyes nacionales, provinciales o municipales, Convenciones Colectivas de Trabajo o Convenios de Corresponsabilidad Gremial y todo otro aporte destinado a la obtención de un beneficio que guarde identidad con una prestación de índole previsional que tenga carácter obligatorio para el beneficiario de las rentas.

VEHÍCULOS DE CORREDORES Y VIAJANTES DE COMERCIO

Los corredores y viajantes de comercio, cuando utilicen auto propio podrán deducir la amortización impositiva del rodado y, en su caso, los intereses por deudas relativas a la adquisición del mismo. En el supuesto de que el rodado se destine, en parte, al uso particular u otros, deberá indicarse la proporción de tales conceptos que corresponda afectar a la actividad de corredor o viajante de comercio.

GASTOS DE MOVILIDAD, VIÁTICOS

Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador. Se podrán deducir en los importes que fije el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la actividad de que se trate o -de no estar estipulados por convenio- los efectivamente liquidados de conformidad con el recibo o constancia que a tales fines provea éste al empleado, hasta un máximo del 40% de la ganancia no imponible (ganancia no imponible: \$451.683,19 para el período 2023). Cuando se trate de actividades de transporte de larga distancia, la deducción a computar no podrá superar el importe de la referida ganancia no imponible. Deberá considerarse como transporte de larga distancia a la conducción de vehículos cuyo recorrido exceda los cien kilómetros del lugar habitual de trabajo.

CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Pago documentado de cursos de capacitación o especialización, en la medida que sean INDISPENSABLES para la carrera dentro de la empresa.



GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo. La deducción aplica cuando estos gastos sean de carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados.

FALLO DE CAJA O CONCEPTOS ANÁLOGOS

Exento hasta el 40% de la GNI (\$180.673,28 anual) solo para quienes tengan una remuneración promedio anual menor de \$808.124,00 (al ser un concepto liquidado por la Universidad, ésta lo considera de oficio, sin necesidad de ser declarado a través del SIRADIG).

HERRAMIENTAS EDUCATIVAS:

Las sumas abonadas por las cargas de familia o por hijos mayores de edad, hasta 24 años, que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio y no tengan en el año ingresos netos superiores a la ganancia no imponible (establecida para el 2022 en \$ 252.564,84 y para el 2023 en \$ 451.683,19) en concepto de:

- Servicios con fines educativos: servicios prestados por establecimientos educacionales públicos o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados, y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por los establecimientos con medios propios o ajenos. También se incluyen a las clases particulares sobre materias incluidas en los referidos planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos y las guarderías y jardines materno-infantiles.



- Herramientas con fines educativos: útiles escolares, guardapolvos y uniformes. La deducción tendrá un límite equivalente al 40% de la ganancia no imponible: Años: Tope
 - 2022 \$101.025,94
 - 2023 \$180.673,28

OTRAS RETENCIONES / PERCEPCIONES / PAGOS A CUENTA

IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS

Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria. Este concepto se podrá computar como pago a cuenta en la declaración anual del siguiente modo:

- El 34% del impuesto percibido a la tasa del 6%° (seis por mil) originado en las acreditaciones realizadas en la cuenta bancaria.
- El 17% del impuesto ingresado o percibido alcanzado por la tasa del 12% (doce por mil).

Impuesto sobre movimientos de fondos propios o de terceros.

Percepciones / Retenciones aduaneras.

PAGO A CUENTA - RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3819/2015 - CANCELACIONES EN EFECTIVO

Operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas- del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819 - Art. 1° inciso a).

Operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819 - Art. 1° inciso b).

Generación y envío del Formulario 572 Web

Luego de ingresar al portal AFIP con tu Clave Fiscal y seleccionar el servicio “SiRADIG - Trabajador”, deberás cargar tus deducciones. Una vez realizado este paso, podrás seleccionar el botón Vista Previa que se encuentra al final de la pantalla para consultar el borrador con todos los datos cargados hasta ese momento.

The screenshot shows the AFIP SiRADIG web interface. At the top left is the AFIP logo. To its right are input fields for 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia'. Further right is the 'SiRADIG' logo and a 'Salir' link. Below this is a navigation bar with tabs: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario' (selected), and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area shows a breadcrumb 'F572 Web' and a 'Búsqueda rápida' search bar. A section titled 'Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física - Bulnes 1 - Ciudad de Buenos Aires' is visible. Below this is a section for 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)', with the text 'Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba'. A list of items to be entered is shown: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta', and 'Ajustes'. At the bottom, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa', with 'Vista Previa' circled in green. A 'borrador' label is visible in the bottom left corner.



Envío del Formulario 572 Web

Al seleccionar Vista Previa visualizarás un resumen de los datos que ha ingresado.

En la parte inferior del presente formulario, podrás encontrar las opciones para imprimir el borrador o enviar la presentación.

AFIP IMPUESTO A LAS GANANCIAS DECLARACIÓN JURADA En pesos con centavos	RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA	F.572 Web	CUIL 23386121389	Carácter de la presentación: ORIGINAL
	Apellido y Nombre: RAMAZOTI ROMAN GABRIEL			
	Calle	Hro.	Piso	Dpto.
	RIVADAVIA	4435	01	00D
Localidad		Provincia		CP
Ciudad de Buenos Aires		Ciudad de Buenos Aires		1205

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada mediante la utilización del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) por aquellos sujetos incluidos en el artículo 1º de la RG 3418/12 (AFIP).

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: CUIT 33693450239 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sr. Agente de Retención, declaro ser beneficiario de la exención del impuesto a las ganancias aplicable a la primera cuota del SAC correspondiente al período fiscal 2016 dispuesta por la Ley 27.260 en el tercer párrafo del artículo 63. Queda Ud. debidamente notificado.

1 - Detalles de las cargas de familia

Apellido y Nombre	Fecha Hac.	Período	Tipo y Hro. de Documento	Parentesco

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre	Mes	Importe	Aportes	Aportes	Aporte	Importe	Imp.Ret.	Ajustes	Importe
		Ganancias Brutas	Seguridad Social	Obra Social	sindical	retrib. no habituales	Ganancias Sufridas	Exentos / Ho Alc. en Ganancias	

3 - Deducciones y desgravaciones

a) Cuotas médico-asistenciales	Importe Total: \$	0,00
b) Primas de seguro para el caso de muerte	Importe Total: \$	0,00
c) Otras Deducciones	Importe Total: \$	0,00

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta	Importe Total: \$	0,00
--	-------------------	------

Recuerde que debe enviar el formulario para que el mismo sea puesto a disposición de su empleador

[Volver](#)
[Imprimir Borrador](#)
[Enviar al Empleador...](#)



Formulario 1357: “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia”

El empleador designado como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, debe presentar una Liquidación Anual al 31 de diciembre del período fiscal por el cual se realiza, a efectos de determinar la obligación anual del beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones durante dicho período.

Esta liquidación debe ser efectuada hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente a aquél por el cual se está realizando la liquidación.

La presentación se hace ante la AFIP y podrá ser visualizada por el beneficiario, desde el menú principal del SIRADIG, en la opción “Consulta de Liquidaciones – F1357”. Debe ingresarse con Clave Fiscal.



Cómo realizar la liquidación y presentación del Formulario 1357

Actualmente, el Formulario 1357 cuenta con una modalidad de presentación digital a través de la web de AFIP. El **empleador debe realizarla** de la siguiente manera:

- En primer lugar, se debe confeccionar un archivo .TXT que contenga todos los datos acerca de la liquidación de los empleados (remuneración, horas extra, SAC, retribuciones, aportes, etc.). Este archivo puede realizarse a través de una planilla de Excel, o de una plataforma de gestión que cuente con esta opción. En el siguiente enlace, AFIP informa los parámetros específicos que debe contener el .TXT para ser recepcionado de forma correcta.
- Luego, el empleador debe Ingresar a AFIP con CUIT y Clave Fiscal, y dirigirse a la herramienta "Presentación de DDJJ y Pagos". Allí podrá enviar el archivo a través de "Transferencia electrónica de datos".

¿QUÉ TIENE QUE HACER EL EMPLEADO CON EL FORMULARIO 1357?

Todos los empleados que sufran retenciones de ganancias tendrán a disposición al finalizar el mes de abril el formulario 1357: "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia". Lo podrán visualizar desde el servicio "Siradig- trabajador" descargar y utilizarlo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa de Ganancias en los casos que corresponda.

¿SE PUEDE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN ANUAL ANTES DE ABRIL?

Si bien el artículo 21 de la resolución general (AFIP) 4003-E establece que la liquidación anual deberá ser efectuada hasta el último día hábil del mes de abril, es decir, que podría hacerlo antes, el trabajador tiene tiempo hasta el 31 de marzo para cargar deducciones o ajustar las declaradas en el SIRADIG. Entonces el empleador puede hacer la presentación antes, pero si luego el empleado carga una modificación se deberá rectificar y recalculará la posición anual de dicho contribuyente.

¿DÓNDE SE DEBEN CARGAR LOS DESCUENTOS SINDICALES Y A QUE TIENEN LOS CONVENIOS COLECTIVOS D QUE TIENEN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO?E TRABAJO?

La deducción de cuota sindical se encuentra dentro de la sección de "Deducciones generales" y el resto de ducciones que no estén nombradas específicamente en el formulario, se puede utilizar el campo "Otras deducciones".

¿CÓMO SE DEBE PRESENTAR EL F1357 SI QUEDA UN SALDO A FAVOR DEL TRABAJADOR?

El formulario 1357 siempre debería quedar en cero sin saldo a favor del contribuyente y sin saldo a pagar, pero si se debería reintegrar al trabajador retenciones, el circuito que debería seguir es el siguiente:

- Revisar las novedades informadas por los empleados a través del formulario 572 web: deducciones generales y personales, pluriempleo, percepción por compra de moneda extranjera, etc.
- Se tienen en cuenta estas novedades para la liquidación de los haberes.
- Se realiza la liquidación anual (f 1357) y de esta se podrá concluir que se debe reintegrar o se debe retener. Este ajuste se debe exponer en el recibo de sueldo en una línea aparte a la de la retención mensual y se deberá realizar en abril o mayo en su defecto.
- Si al realizar la liquidación anual resulta que el saldo final da cero, vale decir que el monto de las retenciones practicadas durante el coincide con el importe del impuesto determinado anual, en este punto concluye el proceso.
- Para presentar el formulario 1357 a la AFIP se genera el txt y se envía por medio sel servicio de Presentaciones de DDJJ y Pagos con Clave Fiscal.
- Luego de analizar la consistencia de los datos la AFIP emite el acuse de recibo y aceptar la presentación.
- AFIP pondrá a disposición de los trabajadores los formularios 1357 en el servicio "SIRADIG Trabajador".

